

## Declaran infundadas quejas interpuestas por empresa contra el Tribunal Fiscal

### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 226-2001-EF-10

Lima, 10 de julio de 2001

Vistas, las Quejas interpuestas por TRABAJOS MARITIMOS S.A. contra el Tribunal Fiscal por no resolver dentro del plazo legal establecido los recursos de apelación interpuestos por la quejosa contra las Resoluciones Fictas que desestimaron los Recursos de Reclamación N°s. 401287, 401288 y 401289.

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de febrero de 2001, el Ministerio de Economía y Finanzas recibe las tres Quejas interpuestas por TRABAJOS MARITIMOS S.A. (TRAMARSA) contra el Tribunal Fiscal por no pronunciarse sobre los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones Fictas que desestimaron los Recursos de Reclamación N°s. 401287, 401288 y 401289, dentro del plazo legal establecido;

Que, la citada empresa considera que el Tribunal Fiscal está incumpliendo con el plazo de seis meses establecido en el Artículo 150 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario para resolver los recursos de apelación interpuestos;

Que, el Tribunal Fiscal a través del Oficio N° 1274-2001-EF/41.0, del 10 de abril de 2001, remite el Memorándum N° 022-2001-S-1 de fecha 5 de abril de 2001, en el que señala que la enorme carga procesal que mantiene la Sala 1 del Tribunal Fiscal, así como la observancia de los planes de trabajo para hacer frente a la misma, sustentados en la prioridad que la antigüedad del expediente otorga, son causas justificadas para que el plazo de seis meses establecido en el Código Tributario, no se haga cumplido, remitiendo asimismo diversa documentación/tendiente a sustentar su afirmación;

Que, de acuerdo al último párrafo del Artículo 144 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, procede interponer Queja ante el Ministro de Economía y Finanzas, cuando el Tribunal Fiscal, sin causa justificada, no resuelva el recurso de apelación interpuesto, dentro del plazo de seis meses de presentado éste;

Que, la Sala 1 del Tribunal Fiscal ha acreditado la existencia de una gran carga procesal, así como las acciones adoptadas para hacer frente a la misma a través de la atención preferente a los expedientes más antiguos, de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Artículo 69 del Texto Unico Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS, según el cual se establece que en la tramitación de los asuntos se debe guardar el orden de ingreso, en cuanto sea posible;

Que, de lo señalado en el Artículo 144 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario se desprende que, por excepción, el plazo otorgado por el Artículo 150 de esta misma norma admite prórroga cuando, como en el presente caso, exista una causa justificada;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 155 del Texto Unico Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Unico.-** Declarar INFUNDADAS las Quejas interpuestas por TRABAJOS MARITIMOS S.A. (TRAMARSA) contra el Tribunal Fiscal por no resolver dentro del plazo legal establecido los recursos de apelación interpuestos contra las Resoluciones Fictas que desestimaron los Recursos de Reclamación N°s. 401287, 401288 y 401289.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas